

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 3959

(15 AGO 2024)

Por medio del cual se ordena una comisión temporal de servicios.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

La Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, están el de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficacia y calidad.

La Ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151 faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la Ley 715 de 2001 señala que los Departamentos son competentes para administrar las Instituciones Educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley, con ciertos criterios de racionalidad y eficiencia.

El Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución 014 del 31 de enero de 2024 delegó en el Secretario de Educación de Nariño las funciones relacionadas con: Efectuar movimientos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, por la necesidad del servicio. Los demás movimientos se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo.

El docente **FREDY ARNULFO LEON ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.733.433, mediante radicado No. NAR2023ER001973 del 30 de enero de 2023, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño activar ruta de seguridad ante la Unidad Nacional de Protección tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015, dada la existencia de presuntas amenazas en su contra. Mediante acto administrativo No 0380 del 17 de febrero de 2023, se otorga una comisión temporal de servicios a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia Sede 3 La Laguna del Municipio de San Lorenzo (N).

Por acta de comité de convivencia N° 001 del 10 de abril de 2024, de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia Sede 3 La Laguna del Municipio de San Lorenzo (N), informan por parte de los integrantes del Consejo Directivo que el docente **FREDY ARNULFO LEON ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.733.433, sea trasladado por motivos de convivencia entre el docente y los padres de familia, por tanto se considera necesario cambiar la comisión temporal de servicios del docente **FREDY ARNULFO LEON ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.733.433, desde Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia Sede 3 La Laguna del Municipio de San Lorenzo (N), hacia la Institución Educativa Santa Martha Sede 1 del Municipio de San Lorenzo (N).

Revisada la hoja de vida **FREDY ARNULFO LEON ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.733.433, la cual ostenta el perfil de docente de Aula Primaria Grado ET1, vinculado a la planta docente del Departamento de Nariño, con el objetivo de formar niños, niñas, adolescentes integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar los procesos educativos, desarrollando directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje que incluyen el diagnóstico, la planificación, la ejecución y evaluación permanente de estos procesos, acompañando desde el aula el desarrollo moral intelectual, emocional social y afectivo de los estudiantes.

Ahora bien, el Rector de la Institución Educativa Santa Martha Sede 1 del Municipio de San Lorenzo (N), solicita que con urgencia inmediata se cubra la necesidad de un docente de aula de PRIMARIA en la SEDE 1, para garantizar el derecho fundamental a la educación de los menores.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El docente **FREDY ARNULFO LEON ANGULO**, cuenta con el perfil de **BACHILLER ACADEMICO** por ello cumple con la capacidad para prestar sus servicios en el establecimiento Educativo donde se demande sus servicios de manera temporal. Que la secretaria de Educación Departamental ha realizado sus estudios de planta de personal pertinentes con el objetivo de garantizar al educador la prestación de sus servicios en un lugar diferente donde se informaron los hechos facticos del presunto riesgo, encontrando positivo el requerimiento de sus servicios en la Institución Educativa Santa Martha Sede 1 del Municipio de San Lorenzo (N).

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio es ineludible que el docente sea ubicado en mediante la figura de comisión temporal en la Institución Educativa Santa Martha Sede 1 del Municipio de San Lorenzo (N), en el orden de las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Terminar la comisión temporal de servicios como Docente de aula de PRIMARIA en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Santa Cecilia Sede 3 La Laguna del Municipio de San Lorenzo (N), al docente FREDY ARNULFO LEON ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.733.433, por los hechos expuestos.

ARTÍCULO 2°. Comisionar por servicios temporales como Docente de aula de PRIMARIA en la Institución Educativa Santa Martha Sede 1 del Municipio de San Lorenzo (N), al docente FREDY ARNULFO LEON ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.733.433.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor FREDY ARNULFO LEON ANGULO, en la siguiente dirección de correo electrónico leonfedy1816@gmail.com.

ARTÍCULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia.

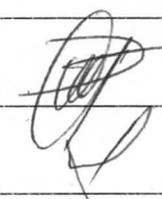
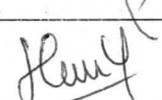
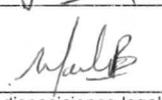
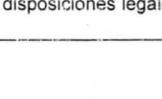
ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

15 AGO 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	15 DE AGOSTO DE 2024	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SED	15 DE AGOSTO DE 2024	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	15 DE AGOSTO DE 2024	
Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	15 DE AGOSTO DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		